AD42-062-16

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. PEDRO ARATH OCHOA PALACIO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CENTRO" Y POR OTRA PARTE C. GILDA NIETO ROBLES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y CUANDO ACTUEN LOS DOS EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "EL CENTRO":

I.1 Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo *3º fracción I y 45,* de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

I.2 La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto del Director General, C. Pedro Arath Ochoa Palacio, quien goza de la capacidad legal para intervenir en su representación, además de contar con amplias facultades para celebrar el presente acto jurídico, personalidad brindada conforme al nombramiento que le fue otorgado por el Consejo de Administración, formalizado en la Escritura Pública número 43,002, volumen 372, de fecha tres de septiembre de dos mil trece, protocolizado por la notaría pública número Trece, en Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo el folio mercantil número 5784*2, de fecha tres de octubre de dos mil trece.

I.3 Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de excepción, en los términos de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de aire acondicionado objeto de este contrato en la partida presupuestal 35701 correspondiente a mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo.

I.5 Que el **C. Oscar Estrada Rivera** *Gerente de Servicios Generales,* fungirá como enlace para atender el desarrollo de los trabajos y el suministro de la información requerida por **"EL PRESTADOR".**

I.6 Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río, Código Postal 22010, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

Eliminado 2 renglones Art 113 Frac I y 118 LFTAIP

Centro Cultural Tijuana

I.7 Que para el debido cumplimiento de sus fines **"EL CENTRO"**, requiere contratar una empresa, que tenga el equipo y personal necesario para llevar a cabo los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de aire acondicionado.

II. De "EL PRESTADOR"

II.1 Que es una persona física que se dedica al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de aire acondicionado, señala como su Registro Federal de Contribuyente [redacted] 7, con domicilio en calle 1 [redacted] T[redacted], único domicilio autorizado para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones y documentos incluyendo los personales, para todos los efectos a que hubiere lugar.

II.2 Que cuenta con capacidad jurídica, experiencia y recursos suficientes para el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, aceptando apegarse para ello a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en su Reglamento, manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de dicha Ley y 8°, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.3 Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los trabajos objeto de este contrato.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE, ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO CUAL VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO
"EL PRESTADOR", se obliga a proporcionar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos consistentes en: Enfriador de agua helada para los equipos de aire acondicionado modelo RTHDUB2 **"Chiller Trane"** y equipo modelo Liquid Chiller 38IG **"York"** de acuerdo con las actividades específicas en el documento **"Anexo A"** (cotización), la cual integrará el presente contrato.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO
"EL CENTRO" se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR"**, por concepto del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo descrito en la cláusula anterior, por la cantidad de **$160,000.00 M.N.** (ciento sesenta mil pesos 00/100 m.n.) más el 16% de IVA, dando un total de **$185,600.00 M.N.** (ciento ochenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), el cual será cubierto mensualmente mediante pagos de **$20,000.00 M.N.** (veinte mil pesos 00/100 m.n.) más el 16% de IVA, dando un total de **$23,200.00 M.N.**(veintitrés mil doscientos pesos 00/100

Centro Cultural Tijuana

m.n.), previa entrega de factura que ampare este importe y que cuente con los requisitos que marca la Ley en la materia, pactándose expresamente que el precio no estará sujeto a variaciones ni ajustes durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO
Las partes aceptan que la duración y vigencia del presente contrato será desde el día 26 de abril hasta el día 30 de noviembre del 2016.

CUARTA.-GARANTÍA DEL SERVICIO
"EL PRESTADOR" a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder de los efectos en los términos señalados en el contrato, deberá entregar a **"EL CENTRO",** dentro de los diez días naturales siguientes a las firma de este instrumento jurídico, PAGARÉ debidamente firmado a favor de **"EL CENTRO"**, por una cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato. La cual deberá de mantener vigente hasta la terminación de la vigencia del contrato la cual únicamente será devuelta por autorización expresa y por escrito de **"EL CENTRO",** conforme a la Ley aplicable en materia.

QUINTA.- LUGAR DE LOS TRABAJOS
El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos será efectuado en el domicilio de **"EL CENTRO"** que ha quedado precisado en el capitulo de declaraciones.

SEXTA.- CONDICIONES DEL SERVICIO
"EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar el personal, equipo y materiales necesarios para brindar el servicio, como parte del precio pactado, por lo que no habrá lugar a reclamaciones adicionales por la adquisición, uso o disposición del personal, equipo o materiales que requiera para realizar los servicios contratados.

"EL PRESTADOR", es responsable de que su personal cuente con los implementos necesarios para el desarrollo de su trabajo, al momento de prestar el servicio en las instalaciones del CECUT, no será obligación de **"EL CENTRO"**, el prestarles equipo o herramienta.

"EL CENTRO" a través de la Gerencia de Servicios Generales realizará la inspección o supervisión de los trabajos realizados, quien podrá rechazar aquellos trabajos realizados deficientemente y deberá realizar un reporte técnico de la situación.

Una vez que **"EL CENTRO"**, se percate del mal estado de los bienes o deficiencias del servicio, que este no hubiese sido ejecutado con la calidad o características requeridas, será obligación de **"EL PRESTADOR"**, reponer los trabajos en un plazo no mayor de 24 horas siguientes a la fecha de la notificación, mismas que podrán hacerse por teléfono, vía fax, correo electrónico o por oficio.

Hasta en tanto no se reponga los servicios mal ejecutados **"EL PRESTADOR"** no recibirá el pago total del servicio. Los gastos que se generen por motivo de las reparaciones o reposiciones de trabajos mal ejecutados, correrán por cuenta y a cargo de éste.
"EL PRESTADOR" se obliga a acudir a el **"EL CENTRO",** una vez por mes para verificar el funcionamiento de equipos y en caso de requerirse **"EL PRESTADOR"** se compromete a realizar hasta dos visitas mensuales por asesoría, dudas y/o reprogramación.

Centro Cultural Tijuana

"EL PRESTADOR" se compromete a entregar a la Gerencia de Servicios Generales, reportes mensuales de acuerdo con el programa calendarizado, generados por el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, dichos reportes deberán presentar firma de conformidad de la persona facultada de la Gerencia de Servicios Generales.

SEPTIMA.- MODIFICACIÓN AL CONTRATO

LAS PARTES convienen que este contrato únicamente podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo, hecho por escrito y firmado por los representantes de ambas partes debidamente autorizados.

OCTAVA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS

"EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar los servicios contenidos en la cláusula primera con apego a la calidad y características solicitadas, en caso de incumplimiento, **"EL PRESTADOR"** además de estar sujeto a la devolución de los pagos en exceso más los intereses correspondientes, será responsable de los daños y perjuicios que ocasionen los servicios proporcionados, lo anterior sin menoscabo de procedencia de la denuncia o querella por el delito que proceda legalmente.

NOVENA.- FORMA DE PAGO

"EL CENTRO" cubrirá el pago del servicio objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"EL CENTRO",** dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de **"EL CENTRO",** con (la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente).

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"EL CENTRO"** a la tesorería de la federación **(tesofe)**. Mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del sistema integral de administración financiera federal **(siaff)** que opera la tesorería de la federación **(tesofe)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"EL CENTRO".**

Por lo anterior, es necesario que **"EL PRESTADOR"**, en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera federal **(siaff)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura a revisión:

- formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- copia del registro federal de contribuyentes.
- en el caso de personas físicas: curp e identificación oficial con fotografía con firma legible.
- en el caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal.
- constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membreteada del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

Centro Cultural Tijuana

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al **"EL PRESTADOR"** las deficiencias que deberán ser corregidas. el período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

DÉCIMA.- REPRESENTACION DE LAS PARTES

Para la fluidez y buen desarrollo de la relación contractual, **"LAS PARTES"** convienen en designar personal para la dirección, vigilancia y responsabilidad de la obligaciones a cargo de las mismas, sin detrimento a las facultades que originalmente corresponden a los apoderados o representantes legales, por lo tanto las personas así designadas tendrán facultades suficientes para tomar decisiones en lo relativo a la ejecución de los servicios materia del presente contrato.

a) **"EL PRESTADOR"**: Gilda Nieto Robles.

b) **"EL CENTRO"**: Gerente de Servicios Generales.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR"

"EL PRESTADOR" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a **"EL CENTRO"** o a terceras personas con motivo del servicio adquirido, así como por no ajustarse a lo estipulado en el presente contrato y todo aquello que no se encuentre expresamente convenido.

Asimismo **"EL PRESTADOR"** estará obligado a responder de los vicios ocultos que resulten de los bienes suministrados, la obligación de responder por los daños y perjuicios que resulten prescribirá en términos del Código Civil para el Estado de Baja California, en tanto que la obligación de responder por los vicios ocultos subsistirá hasta por cuatro meses después de concluido el plazo del contrato.

"EL PRESTADOR" responderá y dejara a salvo a **"EL CENTRO"** de toda demanda jurídica, por lo que deberá indemnizar a **"EL CENTRO"** por dichos conceptos y liberarlo de toda responsabilidad.

"EL PRESTADOR" será el único responsable del personal que emplee con motivo del presente contrato por lo que deberá responder de las reclamaciones que surjan en contra de **"EL PRESTADOR"** o de **"EL CENTRO"**, respecto de toda obligación, incluyendo sin que se considere como limitación alguna, las obligaciones laborales, fiscales, así como de las de seguridad social y civiles que resulten.

"EL CENTRO" no será responsable por el mal uso, negligencia, daños intencionales o perdidas de partes del equipo, que resulte por causas de terceros, pues **"EL PRESTADOR"** responderá en todo momento de la conducta y omisiones de su personal.

Centro Cultural Tijuana

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

LAS PARTES acuerdan que el **"EL PRESTADOR"** deberá informar a **"EL CENTRO"** cuando sucedan cambios importantes en su empresa que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente acuerdo de voluntades; en tales casos, si **"EL PRESTADOR"** estima que le será imposible cumplir con dicha obligación civil, solicitara por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento de el **"EL CENTRO"** la causa ó causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas.

"EL CENTRO", podrá ordenar por escrito la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos **"EL PRESTADOR"** renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN DE CONTRATO

Será causa de rescisión del contrato sin responsabilidad para **"EL CENTRO"** que **"EL PRESTADOR"** sea embargado, requerido, emplazado, intervenido o molestado de cualquier forma por terceros o por autoridades federales, estatales o municipales, como consecuencia de situaciones legales incurridas por el **"EL PRESTADOR"** voluntaria o involuntariamente .

Asimismo, **"EL CENTRO"** podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas por parte de **"EL PRESTADOR"** sin responsabilidad alguna para el **"EL CENTRO"**.

También serán causas de rescisión, imputables a **"EL PRESTADOR"** y a juicio de **"EL CENTRO"**:

1.- Que resulte falsa la información proporcionada en la presentación de la propuesta.
2.- Que le sea embargado el equipo o material necesario para prestar el servicio.
3.- Que la empresa ceda total o parcialmente, bajo cualquier titulo, los derechos y obligaciones a que se refiera el contrato.
4.-Cuando los servicios realizados no cumplan con las especificaciones señaladas por la entidad.
5.- Que exista incumplimiento de alguno de los establecidos en el presente contrato.

En caso de rescisión por causas de esta índole, cualquier daño o perjuicio que se ocasione a **"EL CENTRO"**, será responsabilidad de **"EL PRESTADOR"**.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN

LAS PARTES acuerdan que **"EL PRESTADOR"** no podrá ceder, traspasar o enajenar total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas de este contrato sin la previa autorización de **"EL CENTRO"**.

DÉCIMA QUINTA.-PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento. Pero en caso de surgir alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, **"LAS PARTES"** podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de la presente obligación jurídica, tal y cual lo cita el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Centro Cultural Tijuana

DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente instrumento jurídico, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, de la misma manera a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Código Civil y el de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California. Así como demás leyes supleatorias aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, ambas partes se someten voluntaria y expresamente a la jurisdicción y competencia a los juzgados de primera instancia de lo civil de la ciudad de Tijuana, Baja California. Asimismo renuncian al fuero que por razón de su domicilio pasado o futuro la Ley conceda a cualquier otro juzgado al que se han sometido.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN POR DUPLICADO, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

"EL PRESTADOR"

C. GILDA NIETO ROBLES

POR "EL CENTRO"
DIRECTOR GENERAL.

C. PEDRO ARATH OCHOA PALACIO

TESTIGOS

GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

C. IVETTE GISELA VASQUEZ GONZALEZ

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

C. JULIAN KENNEDY ARAGÓN

GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES

C. OSCAR ESTRADA RIVERA